

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año.... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaria de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Gobierno Civil

**DE
 VITORIA
 SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 AGUAS**

861

Don Juan López Calle, solicita autorización para aprovechar el caudal medio de aguas invernales del río Ebro estimado por el peticionario de 14 metros cúbicos por segundo de tiempo en un salto efectivo de 5'04 metros de altura de caída, destinando la energía así obtenida á usos industriales.

La derivación de las aguas se proyecta por medio de una presa de tres metros de altura emplazada 250 metros aguas abajo de la confluencia de los ríos Ebro y Najerilla y cuya coronación queda 0'28 metros por encima de la cresta de las paredes de un molino destruido situado 275 metros aguas abajo del estribo de la izquierda, hallándose el estribo derecho de ésta en jurisdicción de Logroño.

El canal de derivación parte del estribo izquierdo de la presa y con un recorrido total de 3.279'60 metros conduce las aguas á la casa de máquinas, cuyo emplazamiento se proyecta en terreno propiedad de D. Eladio Pambo.

El agua, después de haber actuado en el receptor hidráulico del salto, será reintegrada á su primitivo cauce por medio de un canal de desagüe de 90 metros.

Las obras radican en jurisdicción de Baños y Elciego, solicitándose para ellas la imposición de servidumbres de acueducto y estribo de presa.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos arriba citados y de cuantas Corporaciones, Empresas ó particulares se crean perjudicados con el aprovechamiento en cuestión, ó con las obras que lo constituyen para que en el término de treinta días, contados á partir del siguiente á la publicación de este anuncio en el presente BOLETIN OFICIAL, me expongan directamente cuanto á su derecho convenga; debiendo advertirles que durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de este Gobierno civil.

Vitoria 15 de Abril de 1905.—
 El Gobernador, Tomás Alénso.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones en el Gobierno civil de la misma, las Corporaciones ó particulares que se crean perjudicados por la petición de referencia.
 Logroño 30 de Abril de 1905.

El Gobernador,
 Fernando G. Regueral

Dirección general de Obras públicas

826

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los

acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 46.370 pesetas setenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 470 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Abril de 1905.—
 El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de....., según cédula personal, número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Comisión Provincial

CIRCULAR

869

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de Abril último, acordó recomendar eficazmente á los Ayuntamientos de esta provincia la adquisición de la obra titulada «Tratado de Sociología Agrícola», de la cual es autor el ilustrado Ingeniero Jefe del servicio Agronómico de Logroño, D. Fernando López Tuero, por considerarlo de indudable utilidad.

Lo que se hace público en este BOLETIN para conocimiento de las citadas Corporaciones.

Logroño 1.º de Mayo de 1905.
 —El Vicepresidente, Ricardo de Francia.

Junta provincial de Instrucción pública

858

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró el 29 de Abril último.

Presidencia del Sr. D. Fernando G. Regueral, Gobernador civil.

Quedar con sentimiento enterada de que el día 24 del actual, falleció D. Severo Escribano, oficial de contabilidad de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes; y de que por el Rectorado del Distrito ha sido resuelto favorablemente el expediente de sustitución de D.^a María Concepción Ruiz, Maestra de Tormantos y nombrada por la misma Autoridad académica sustituta interina para la escuela de niñas del pueblo de que se trata, D.^a Emilia Hernáez Benito.

Remitir á la Inspección provincial de primera enseñanza el expediente que por el Ilmo. señor Rector y de orden de la Subsecretaría, se instruyó por faltas de respeto á sus superiores jerárquicos, á D. Elvira Reza, Maestra de Sajazarra, para que se sirva unirle al formado á dicha interesada por la Junta local de primera enseñanza del referido pueblo, por faltas también cometidas en el ejercicio de su cargo, y abusos deshonestos, llevados á efecto con varias niñas por su esposo D. Félix Palacios, en las horas de clase en que sustituía á aquella, sin autorización de ningún género, para que á la mayor brevedad posible, informe lo que juzgue procedente, formulando, así bien, el oportuno pliego de cargos que resulte de los dos expedientes de que queda hecho mérito.

Designar al Sr. Vocal D. Francisco de Luis y Tomás, para que gire la visita á las escuelas de esta capital, correspondiente al mes de Mayo próximo, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Logroño 1.º de Mayo de 1905.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LOGROÑO

841

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publican los siguientes documentos:

El Dr. D. Vicente Martín Herrero, Párroco de San Lázaro de la ciudad de Palencia. Certifico: Que en el libro

treinta y cuatro de bautizados de esta parroquia, al folio ciento sesenta y dos vuelto, se halla la siguiente partida de bautismo:

Juan Mozo Cortiella.—En la ciudad de Palencia á tres de Junio de mil ochocientos setenta; yo D. José Llama, Cura encargado de la parroquia de San Lázaro, en ella bauticé á Juan, hijo de Elías Mozo y de Casilda Cortiella, natural de esta, quienes dijeron había nacido el día anterior á la fecha á las seis de la mañana, y ser sus abuelos paternos Lucas y Antonia Testera, naturales él de Monzón y ella de Villamiras, obispado de León; y maternos, Isidoro y Francisca Orive, natural él de ésta y ella de Grijota, y fueron padrinos Antolín Pérez é Inés Alonso, á quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que habían contraído; siendo testigos Guillermo Gutiérrez y Francisco Miguel, y por verdad la firmo fecha ut supra.—José Llamas.—Es copia del original á que me refiero. Palencia veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. Dr. Vicente Martín Herrero.

Don Luis Salcedo Molinuevo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que D. Juan Mozo Cortiella, de treinta y cuatro años, soltero, de profesión Maestro de instrucción primaria particular, natural de Palencia y vecino de esta ciudad, viene observando durante su permanencia en la misma una intachable conducta, así como que el establecimiento público de enseñanza no oficial que dirige no se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, higiene y seguridad del local que ocupa.

Y para que pueda hacerlo constar á los efectos del Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos, expido la presente en Haro á veintuno de Febrero de mil novecientos cinco.—Luis de Salcedo.

El infrascrito Subdelegado de Medicina de este distrito, etc., etc.

Certifico: Que el establecimiento de enseñanza que dirige en esta ciudad, sito en la calle del Marqués de Francos, número 7, D. Juan Mozo Cortiella, reúne suficientes condiciones de salubridad para el objeto que se le destina.

Y para que conste expido la presente á instancia del interesado, firmándola en Haro á diez de Abril de mil novecientos cinco.—Dr. Santiago Díaz.

REGLAMENTO

DEL

COLEGIO HISPANO-FRANCÉS

ESTABLECIDO EN MARQUÉS DE FRANCO, NÚM. 7, PLANTA BAJA

HARO

Artículo 1.º La enseñanza de este

Centro es católica, y en él se reciben los conocimientos de la primera enseñanza.

Art. 2.º La admisión se hará por el Director, á todos cuyos padres ó tutores lo soliciten y llenen las condiciones de salud y vacunación.

Art. 3.º Las horas de clase son de 8 á 11 y de 14 á 17 (de 2 á 5 de la tarde).

Art. 4.º La enseñanza se da por el sistema individual y mixto.

Art. 5.º A cada hora pueden los padres ó curadores de alumnos visitar el Colegio y asistir á clase por estar siempre las puertas abiertas.

Art. 6.º Para saber los motivos de la falta de asistencia á clase, hay un alumno encargado de preguntar diariamente á domicilio.

Art. 7.º Los jueves por la tarde deben asistir para ir á paseo acompañados del Director, y las mañanas de los días festivos para asistir á la santa misa.

Art. 8.º Habrá varios y distintos órdenes de premios.

Art. 9.º Los castigos para los que no guarden compostura en clase, ó sean negligentes en el estudio, serán con recargo de lecciones, retención en el Colegio y con la expulsión, preferible á los castigos corporales.

Art. 10. Las vacaciones, son las que tienen las escuelas no oficiales, pero siempre abierto el Colegio para los alumnos que por voluntad de los padres quieran continuar, aun en el período de vacación.

Haro 22 de Enero de 1905.—Juan Mozo.

Logroño 27 de Abril de 1905.—El Director, Antonio Jimeno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASALARREINA

1277

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año de 1903.

Sesión del día 10 de Enero

En cumplimiento de la vigente ley de Quintas, acordó el Ayuntamiento proceder al alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Haro sobre inclusión en el alistamiento de aquella ciudad á Elías Muñoz Asensio, visto el artículo 40, casos 3.º y 4.º y artículo 43, regla 1.ª, acuerda la Corporación que dicho mozo sea incluido en el de esta villa por creerlo con más derecho, comunicándolo así al Sr. Alcalde de Haro á fin de que lo elimine de aquel alistamiento.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del fuego habido en la noche de ayer en la casa de D. Gorgonio Rueda, visto el buen comportamiento de varias personas en la extinción del fuego,

acordó la Corporación gratificar á cada uno con 1'50 pesetas.

Sesión del día 17

Se acordó por la Corporación proceder á la poda y limpia de los árboles de los paseos.

Dada cuenta del parte del Sr. Médico titular, de haberse presentado un caso de difteria en una niña del vecino José Metola, se acordó poner los medios posibles á fin de evitar su propagación.

Dada cuenta de varias circulares sobre blasfemia, juegos prohibidos y presupuestos, quedó enterada la Corporación.

Se acordó la confección de un capote para el Guarda municipal.

Los días 24 y 31 no se celebró sesión por no haber suficiente número de Concejales.

Sesión del día 14 de Febrero

Se leyó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó pedir aprovechamiento de leñas y pastos del Soto de esta villa para el año forestal de 1903 al 1904.

Se acordó pagar á los peones que han trabajado en el Soto á cuatro reales y medio, y tres y medio según clase de peones.

Acuerda la Corporación proceder al reparto entre los individuos que más se distinguieron en la extinción del fuego de la casa de D. Gorgonio Rueda, de la cantidad que la Compañía de seguros «La Catalana» entregó para este objeto.

Se procedió al sorteo de los señores asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Se acordó autorizar en legal forma al Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento D. Vicente Lumbreras, para que demande á juicio verbal á los deudores al censo llamado «de la villa» por débitos al mismo.

Sesión del día 21

Se dió cuenta del acta anterior y quedó aprobada y firmada.

Y no habiendo asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Marzo

Se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada y firmada.

Se acordó adquirir tres colecciones de Historia Natural para las Escuelas públicas de esta villa por la cantidad de 13'50 pesetas.

Quedaron nombrados los testigos para que declaren en los expedientes de pobreza de los mozos del reemplazo del corriente año.

Acordó la Corporación socorrer con 5 pesetas mensuales para ayudar á la lactancia de la niña huérfana de Ciriaco Ezquerra por término de un año.

Se acordó convocar á la Junta local de Sanidad para la ampliación del número de vocales conforme á la circular de 21 de Febrero último.

Dada cuenta de una circular sobre

constitución de Pósitos, quedó enterada la Corporación.

Acordó la Corporación contribuir con la cantidad de 5 pesetas para el monumento á los fallecidos en las guerras de Ultramar.

Sesión del día 14

Se dió lectura al acta anterior y quedó aprobada y firmada.

Quedó aprobada una cuenta del herrero Manuel Angulo por trabajos y materiales en los enseres de sacadura.

El día 21 no se celebró sesión por no haber suficiente número de Concejales.

Sesión del día 28

Se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada y firmada.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Aprobado en sesión del día 16 de Mayo el precedente extracto, se acordó remitirlo á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casalarreina 20 de Mayo de 1903.—Pedro Rodríguez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Silvestre Aguirre.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

811

Don Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de primera instancia de Haro; Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, deducido ya al veinticinco por ciento del precio de la tasación, la venta en segunda y pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Fidel Padilla Hernando, natural de San Asensio, para con su producto hacer pago á los partícipes en costas causadas é impuestas en causa que se le siguió por hurto en el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo el precio y condiciones siguientes:

Fincas en jurisdicción de San Asensio

Ptas. Cts.

- 1.ª Un erio en cuesta del Molino, de cuatro celemines; linda Norte, erio; Sur, Ignacio Villaro; Este y Oeste, erios; tasada en tres pesetas setenta y cinco céntimos. 3 75
- 2.ª Una pieza en el mismo término de tres celemines; linda Norte, Benigno Manzanedo; Sur, erio; Este y Oeste, erios; en once pesetas veinticinco céntimos. 11 25
- 3.ª Una viña en Salmuera, de cinco celemines; linda Norte, Facundo Ne-

- gueruela; Sur, ribazo; Este, el Conde, y Oeste, Anselmo Hernando; en quince pesetas. 15 "
- 4.ª Otra viña en Valde San Miguel, de tres celemines; linda Norte, Pedro Lacalle; Sur, Manuel Loza; Este, Braulio Vivanco, y Oeste, lleco; en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50
- 5.ª Otra en Guardvieja, de cinco celemines; linda Norte, Anaeto Palacios; Sur, ribazo; Este, Toribio Tovia, y Oeste, lleco; en once pesetas veinticinco céntimos. 11 25
- 6.ª Una pieza en el mismo término, de dos celemines, unida á la anterior, en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50
- 7.ª Otra pieza erio en Laduadéba Atalaya, de cuatro celemines; linda Norte, Juan López; Sur, Paz Fernández; Este, Manuel Rojas, y Oeste, lleco; en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50
- 8.ª Una viña en Valdeponzas, de ocho celemines; linda Norte, José Hernando; Sur, Eulogio Baños; Este y Oeste, llecos; en quince pesetas. 15 "
- 9.ª Otra en Valdeponzas, de seis celemines; linda Norte, José Hernando; Este, pasada Hormilleja; Sur, Quintín García, y Oeste, lleco; en once pesetas veinticinco céntimos. 11 25
- 10. Una pieza en Monte del Espeso, de ocho celemines; Norte, Casilda Peceña; Sur, Guzmán Alonso; Este, herederos de Manuel Abalos Soto, y Oeste, camino; en quince pesetas. 15 "
- 11. Una viña en Peña la Cueva, de cuatro celemines y medio; Norte, Cesáreo Bañuelos; Sur, senda; Este, Anselmo Hernando, y Oeste, Sotero Hernando; en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50
- 12. Otra en Peña Honda, de tres celemines y medio; Norte, José Villaro; Oeste, Benigno Manzanedo; Este y Sur, erios; en once pesetas veinticinco céntimos. 11 25
- 13. Una pieza en los Cascajos, de tres celemines y medio; Norte, José León Urrutia; Sur, Valentín Govea; Este y Oeste, los mismos linderos; en nueve pesetas. 9 "
- 14. Una viña en Guardvieja, de dos celemines; Norte camino; Sur, Manuel Ledesma; Este, Rosa Ra-

Ptas. Cts.

Ptas. Cts.

- mos Ameo; Oeste, lleco; en nueve pesetas. 9 "
- 15. Una pieza en Bosque Negro, de cuatro celemines; Norte, el dueño; Sur, Matías Miguel; Este, José Hernando, y Oeste, Anselmo Hernando; en quince pesetas. 15 "
- 16. Una viña en el mismo término, de seis celemines; Norte, Doroteo Aguiriano; Sur, senda; y Oeste, Anselmo Hernando; en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 18 75
- 17. Otra de un celemin, unida á la anterior, en tres pesetas setenta y cinco céntimos. 3 75
- 18. Una pieza en Valde Navarritos, de tres cuartillos; Norte, Romualdo Tovia; Sur, Anaeto Tovia; en tres pesetas. 3 "
- 19. Una viña de un celemin, unida á la del número diez y seis, en tres pesetas setenta y cinco céntimos. 3 75
- 20. Otra viña en Peña la Cueva, de un celemin y tres cuartillos, unida á la del número once, en cinco pesetas veinticinco céntimos. 5 25

CONDICIONES

- 1.ª Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que sirven de tipo para la subasta.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 3.ª Se hace constar que como título de propiedad no existe más que una información posesoria practicada á favor del procesado, y que no fué inscrita en el Registro de la propiedad por no estar amillaradas las fincas á su nombre y por otros defectos. Quien quisiera hacer postura á dichas fincas, acuda el día, hora y lugar, señaladas donde serán adjudicadas al mejor postor. Dado en Haro á veintidos de Abril de mil novecientos cinco.—Jorge Adalberto.—Ante mí, Ladislao Ruiz Egulluz.

863

Don Juan Antonio Monserrat, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido; Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado en providencia de esta fecha se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 del actual á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vo-

cales que bajo la presidencia del Juez que refrenda, han de formar la Junta de este partido para la designación de las personas que han de figurar en las listas de jurados correspondientes al mismo y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial.

Dado en Cervera del río Alhama á primero de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Antonio Monserrat.—P. S. M, Licenciado, Felipe Larraizar.

Anuncios Oficiales

MUNILLA

833

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en legal forma, y acompañadas de los documentos correspondientes; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Munilla 27 de Abril de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Santiago Fernández.

QUEL

835

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría municipal durante todo el mes de Mayo las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Quel 28 de Abril de 1905.—El Alcalde, Domingo Serrano.

TERROBA

836

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de veinte días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos justificativos en legal forma, pues pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Terroba 25 de Abril de 1905.—El Alcalde, Santiago Sáenz.

TREVIJANO

837

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría durante el plazo de veinte días, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas del título legal de adquisición. Trevijano 28 de Abril de 1905.—El Alcalde, Santos Caro.

ARENZANA DE ABAJO

839

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución, para el próximo año de 1906, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas del título legal de adquisición. Arenzana de Abajo 28 de Abril de 1905.—El Alcalde, Emiliano Gil.

HERRAMÉLLURI

842

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, las relaciones de alta y baja, reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no serán admitidas. Herramélluri 28 de Abril de 1905.—El Alcalde, Román Riaño.

ALESÓN

844

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución inmueble, para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal, que para hacer la alteración que hayan experimentado en sus respectivas fincas, deberán presentar en la Secretaría municipal hasta el 15 de Mayo próximo, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán atendidas. Alesón 29 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro García.

VILLARTA QUINTANA

845

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja hasta el día 15 el mes de Mayo próximo, debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán admitidas. Villarta Quintana 28 de Abril de 1905.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

SAJAZARRA

847

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 15 de Mayo, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que las justifiquen y en los que conste que se ha satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas. Sajazarra 28 de Abril de 1905.—El Alcalde, Agustín Martínez de Salinas.

BADARÁN

846

Al objeto de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el año próximo de 1906, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas. Badarán 25 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel López.

Terminado el repartimiento vecinal de esta villa, para cubrir el cupo de consumos del año actual, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas. Badarán 25 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel López.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Primer trimestre de 1905

799

CUENTA del primer trimestre del año de 1905, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

	Pesetas	Cént.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	193931	65
Cargo.	193931	65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	168761	23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	25170	42

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.
INGRESOS.						
1.º Propios.	"	"	1488	47	1488	47
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	"	"	28525	17	28525	17
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	136	65	136	65
7.º Extraordinarios.	"	"	1854	"	1854	"
8.º Resultas.	"	"	17041	66	17041	66
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	129296	77	129296	77
10. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
12. Ampliación.	"	"	15588	93	15588	93
TOTAL DE INGRESOS.	"	"	193931	65	193931	65
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	22754	04	22754	04
2.º Policía de Seguridad.	"	"	6227	43	6227	43
3.º Policía urbana y rural.	"	"	16296	16	16296	16
4.º Instrucción pública.	"	"	4583	37	4583	37
5.º Beneficencia.	"	"	4303	21	4303	21
6.º Obras públicas.	"	"	14528	76	14528	76
7.º Corrección pública.	"	"	1191	12	1191	12
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	"	"	75141	52	75141	52
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	"	"	572	24	572	24
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
13. Devoluciones.	"	"	"	"	"	"
15. Ampliación.	"	"	23163	38	23163	38
TOTAL DE PAGOS.	"	"	168761	23	168761	23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 4 de Abril de 1905.—El Depositario, Antonio Pérez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 5 de Abril de 1905.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.